



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 29 de mayo de 2025.

La Comisión Técnica de Calificación de Huesca en la sesión de 29 de mayo de 2025, reunida bajo la presidencia de Luis Fernando Simal Domínguez, Presidente de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller mecánico, a ubicar en calle Barquers, 12, 22520 Fraga (Huesca), instada por Mariyan Naskov Marinov (Número de Expediente: INAGA 220304/73/2024/12350).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos y ruido y vibraciones, la actividad taller mecánico, solicitada por Mariyan Naskov Marinov, en el término municipal de Fraga.

- Edificio tipo B, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.
- Dispone de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, número AR/PP-24180 (Resolución de fecha 1 de octubre de 2024).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca.
- Deberá presentar ante el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, antes de la apertura del taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceite de motor, baterías, etc.), ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35



de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá disponer de contrato con gestor autorizado para la retirada de los neumáticos usados, en el caso de generación de los mismos.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- La escalera de acceso a la planta primera deberá disponer de una estabilidad frente al fuego según lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
- Cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, en lo que se refiere al anexo VI, y la disposición, como mínimo, de un botiquín portátil en todo lugar de trabajo.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de



la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de transición de lechones con capacidad para 12.000 plazas, a ubicar en la referencia catastral 221551550051100095 (UTM: X - 264770 Y - 4590425), instada por Fernando Cruellas Sanz (Número de Expediente: INAGA 220304/73/2024/12751).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de transición de lechones con capacidad para 12.000 plazas, solicitada por Fernando Cruellas Sanz, en el término municipal de Fraga.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del estiércol se realizará a través de un centro gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, dicha empresa deberá estar autorizada conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.
- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de los residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.
- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) número 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/



CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.
- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.
- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se deberán adoptar las Mejores Técnicas Disponibles que se especifican en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.
- Deberá disponer de autorización por parte del organismo competente, para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

La Fueva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo en régimen extensivo, con capacidad para 1.000 plazas, a ubicar en la referencia catastral 220003500010800469, instada por Latón de La Fueva, SL. (Número de Expediente: INAGA 220304/73/2025/00620).

1.º "Denegar la calificación de la actividad explotación porcina de cebo en régimen extensivo, con capacidad para 1.000 plazas, solicitada por Latón de La Fueva, SL, en el término municipal de La Fueva.

2.º Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:

- El Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, define en el artículo 2 el sistema de producción extensivo, como: aquél basado en la utilización con fines comerciales de animales de la especie porcina en un área continua y determinada, caracterizado por una carga ganadera definida que nunca será superior a la establecida en el artículo 4.1.a), y por el aprovechamiento directo por los animales de los recursos agroforestales durante todo el año, principalmente mediante pastoreo, de forma que tal aprovechamiento, que puede ser complementado con la aportación de



materias primas vegetales y piensos, constituya la base de la alimentación del ganado en la fase de cebo y permita el mantenimiento de la base territorial, tanto en los aspectos económicos como medioambientales.

- Según proyecto, los cerdos son engordados en la nave hasta los 60 kilos. Además, el área no es continua. La explotación proyectada no cumple la definición del Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, para ser clasificada como explotación porcina en extensivo.

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de La Fueva y al solicitante.

4.º A la vista de la calificación desfavorable, el Ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentará, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable".

Tardienta: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para mezclado, envasado y almacenamiento de solidos inertes para fabricación de productos biocidas, a ubicar en carretera Torralba, 24b, 22240 Tardienta (Huesca), instada por Ox Compañía de Tratamiento de Aguas, SL. (Número de Expediente: INAGA 220304/73/2024/12664).

1.º "Calificar como molesta por polvo, vibraciones y ruido, la actividad mezclado, envasado y almacenamiento de solidos inertes para fabricación de productos biocidas, solicitada por Ox Compañía de Tratamiento de Aguas, SL, en el término municipal de Tardienta.

- Edificio tipo C con riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la modificación de las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.



- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
- Queda fuera del ámbito de la presente licencia, el altillo (plano número 5 del proyecto visado con fecha 17 de mayo de 2024) en el caso de querer utilizarlo se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Tardienta la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.
- De acuerdo con las fichas de seguridad de los productos almacenados, se deberán adoptar los medios indicados en las mismas y relativos a la manipulación de los productos, medidas para los derrames fortuitos, equipos de protección individual y primeros auxilios, extinción, etc.
- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales, como son ventilación.
- Si almacenan biocidas, deberán cumplir los artículos que les sea de aplicación de:
 - Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.
 - Reglamento (UE) número 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de mayo relativo a la comercialización y el uso de biocidas.
 - Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de



Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Benabarre: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para local multiusos, a ubicar en calle Francisco Abbad, 21, 22580 Benabarre (Huesca), instada por Ayuntamiento de Benabarre (Número de Expediente: INAGA 220304/73/2024/12710).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad local multiusos, solicitada por Ayuntamiento de Benabarre, en el término municipal de Benabarre.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tablas 6 y 7 del anexo III respectivamente.
- Al cumplimiento de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con



sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para compactado, envasado y comercialización de producto químico para tratamiento de agua de piscina, a ubicar en polígono Armentera, s/n, 22400 Monzón (Huesca), instada por Inquide, SA. (Número de Expediente: INAGA 220304/73/2023/07357).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por posible contaminación del medio, riesgo de incendio, vibraciones y ruido, la actividad compactado, envasado y comercialización de producto químico para tratamiento de agua de piscina, solicitada por Inquide, SA, en el término municipal de Monzón.

- Inscrita en el Servicio Provincial de Industria de Huesca para almacenamiento de productos químicos con número APQ 01/21.
- Inscrita como productor de residuos peligrosos con número AR/P-337 y no peligrosos con número AR/PNRO-255.
- Inscrita como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número de autorización AR/AA-100

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras de instalación y antes de la puesta en servicio, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones industriales ejecutadas que correspondan (almacenamiento de productos químicos, protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, o entidad colaboradora de la Administración reconocida como entidad tramitadora
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de



protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tablas 6 del anexo III.

- De acuerdo con las fichas de seguridad de los productos almacenados, se deberán adoptar los medios indicados en las mismas y relativos a la manipulación de los productos, medidas para los derrames fortuitos, equipos de protección individual y primeros auxilios, extinción, etc.
- Se deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de los derrames fortuitos retenidos en las arquetas previstas.
- Deberá estar debidamente identificados aquellos productos cuya extinción en caso de incendio sea incompatible con el empleo de agua, debiéndose en caso de incendio, disponer de los medios de extinción prescritos en las fichas de seguridad de dichos productos, y almacenados de forma correcta.
- Dado que la actividad se encuentra dentro del anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá cumplir lo establecido en el citado Real Decreto.
- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales, como son ventilación.
- Deberá de disponer de las diferentes autorizaciones por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Deberá de disponer de un gestor autorizado para la retirada de los fangos procedentes del sistema de depuración de las aguas residuales. El almacenamiento temporal de los residuos y lodos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de las modificaciones/ampliaciones de producción de residuos peligrosos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Deberá notificar las modificaciones ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en los grupos A o B del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.



- La planta está calificada como "establecimiento de nivel superior" conforme al Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y como tal está incluido en el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por lo que, conforme al artículo 7 del citado Real Decreto. Deberán notificar al órgano competente de la comunidad autónoma las modificaciones.
- Deberá solicitar ante los órganos competentes las autorizaciones y/o registros ambientales que legalmente correspondan.
- Este informe no supone la autorización de las instalaciones sujetas a reglamentación de seguridad industrial, instalaciones de protección contra incendios, baja tensión o instalaciones de almacenamiento de productos químicos, ni la idoneidad técnica de las mismas y es totalmente independiente de la tramitación del mismo por parte de este Servicio Provincial y/o entidades tramitadoras de acuerdo a lo establecido en las órdenes que regulan el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".



Binéfar: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de limpieza y desinfección de vehículos propios (mercancías ganadera y agrícolas), a ubicar en calle Cobalto, 20-22, 22423 Binéfar (Huesca), instada por Transcavero, SL. (Número de Expediente: INAGA 220304/73/2024/10269).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas hidrocarburadas, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y ruido y vibraciones, la actividad centro de limpieza y desinfección de vehículos propios (mercancías ganaderas y agrícolas), solicitada por Transcavero, SL, en el término municipal de Binéfar.

- Edificio Tipo B, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctricas, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, líquidos de corte, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
- La escalera de acceso a la planta atilillo, deberá disponer de una estabilidad frente al fuego según lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la gestión de los residuos generados en la actividad.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Plan: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación fitodepuradora de aguas residuales en Saravillo, a ubicar en la referencia catastral 222502500000300056 (UTM: X - 275533 Y - 4715548), instada por entidad local menor de Saravillo (Número de Expediente: INAGA 220304/73/2024/10587).

1.º "Calificar como molesta por olores y ruido y vibraciones, la actividad estación fitodepuradora de aguas residuales en Saravillo, solicitada por entidad local menor de Saravillo, en el término municipal de Plan.

- Dispone de resolución favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al proyecto constructivo de la Estación Fitodepuradora de Aguas Residuales de la entidad local menor de Saravillo, en el término municipal de Plan (Huesca), de fecha 23 de mayo de 2023. (Número de Expediente: INAGA 500201/21A/2023/02494).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección



contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá disponer de contrato con gestor autorizado para la recogida de los residuos/aguas residuales/fangos acumulados en las diferentes etapas del proceso de depuración.
- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.
- Cumplimiento del condicionado contenido en la resolución citada anteriormente, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 23 de mayo de 2023.
- Se deberán obtener las correspondientes autorizaciones de los organismos oficiales y competenciales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la



licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización de actividad e instalaciones de nave industrial y ampliación para oficinas y vestuarios (con cabina de pintura), a ubicar en polígono 43, parcela 99, paraje El Saso de La Armentera, La Armentera - 22400 Monzón (Huesca), instada por Intramesa Maz, SA. (Número de Expediente: INAGA 220304/73/2024/11329).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, posible contaminación del medio, emisiones a la atmósfera, polvo y ruido y vibraciones, la actividad regularización de actividad e instalaciones de nave industrial y ampliación para oficinas y vestuarios (con cabina de pintura), solicitada por Intramesa Maz, SA, en el término municipal de Monzón.

- Edificio tipo C, nivel riesgo intrínseco bajo 1. 3 sectores y 2 áreas incendio tipo E. Sector 2 (nave-oficinas industriales, 1.827,87 m²) riesgo intrínseco bajo 1, sector 3 (vestuarios-comedor, 105,79 m²) riesgo intrínseco bajo 2, y sector 1 (zona administrativa planta baja-1.ª, 516,39 m²). Área frontal-lateral, 510 m², riesgo intrínseco bajo 1, y área posterior-lateral, 604 m², riesgo intrínseco bajo 2.
- Licencia de actividad por cambio de titularidad, Decreto de Alcaldía de 5 de febrero de 2019, actividad de almacenaje-taller auxiliar material de iluminación exterior.
- Acuerdos Comisión Técnica de Calificación de Huesca:
 - De 28 de enero de 2021, ampliación actividad fabricación de piezas-artículos metálicos. (Número de Expediente: INAGA 2020/04890)
 - De 15 de diciembre de 2023, similar actividad, (2023/08911).
- Inscripción en Registro Productores Residuos Peligrosos, Comunidad Autónoma de Aragón, AR/PP-12551 (Resolución 28 de junio de 2019).
- Resolución Instituto Aragonés Gestión Ambiental, 19 de febrero de 2024, se modifica Inscripción en Registro actividades potencialmente contaminadoras de atmósfera, Comunidad Autónoma de Aragón, AR/IA-3161.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



- Se deberá acreditar, una vez finalizadas las obras, el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones industriales ejecutadas que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalaciones de protección contra incendios, de almacenamiento de productos químicos, equipos a presión, etc.) ante el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, o entidad colaboradora de la Administración reconocida como entidad tramitadora.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá presentar nueva comunicación previa al inicio de sus actividades en el caso de modificación/ampliación de producción de residuos peligrosos (residuos de pintura o barniz, disolventes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2024, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.
- Se deberá asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos y gases impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.
- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.
- La escalera de acceso al altillo almacén (pequeño material) de superficie $131,95\text{ m}^2$ deberá disponer de una estabilidad frente al fuego según lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Deberá informar en el caso de ampliación de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del



Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

La Almolda: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina para cría de reproductoras para 2000 plazas, a ubicar en la referencia catastral 500220220050600001, instada por Cram Ganaderos, SL. (Número de Expediente: INAGA 220304/73/2024/11493).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina para cría de reproductoras para 2000 plazas, solicitada por Cram Ganaderos, SL, en el término municipal de La Almolda.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá



ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.
- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) número 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.
- Deberán adoptar las medidas establecidas en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas.
- Dado que la explotación se encuentra dentro del área crítica del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), las operaciones en fase de construcción que impliquen elevadas emisiones de ruido (como voladuras, uso de martillo



percutor o similar) se ejecutarán fuera del periodo reproductor de esta especie, es decir, deberán realizarse entre el 15 de agosto y el 15 de febrero, tal y como se cita en el proyecto presentado.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (objetos punzantes y cortantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.
- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.
- Deberá contar con la autorización para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.
- La fosa de cadáveres debe estar incluida en el vallado perimetral.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de



la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de reparación y sustitución de lunas de automóviles, a ubicar en calle Jacinto Benavente, 1, esquina avenida Aragón, 22520 Fraga (Huesca), instada por Walqaluna, SL. (Número de Expediente: INAGA 220304/73/2024/12870).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad taller de reparación y sustitución de lunas de automóviles, solicitada por Walqaluna, SL, en el término municipal de Fraga.

- Edificio tipo A nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia Huesca.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 del anexo III respectivamente.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
- Queda fuera del ámbito de la presente licencia el altillo denominado "sin uso" en el proyecto visado 22 de agosto de 2018, en el caso de querer utilizarla se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Fraga la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Mequinenza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de una central hortofrutícola, mejora de las instalaciones de manipulación de fruta y de la capacidad de almacenamiento, a ubicar en polígono Riols, parcela 19 - 50170 Mequinenza (Zaragoza), instada por Albice, SL. (Número de Expediente: INAGA 220304/73/2025/03492).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de explosión por aparatos a presión, producción de residuos peligrosos, riesgo de incendio, olores, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de una central hortofrutícola, mejora de las instalaciones de manipulación de fruta y de la capacidad de almacenamiento, solicitada por Albice, SL, en el término municipal de Mequinenza.

- Dispone de licencia ambiental de actividad clasificada de fecha 28 de marzo de 2018.
- Inscrita como pequeño productor de residuos peligrosos de fecha 4 de diciembre de 2023.
- Edificio tipo C nivel de riesgo intrínseco medio 3. Se divide en 4 sectores: sector 1 zona de recepción de 2011,68 m² nivel de riesgo medio 3, sector 2 cámaras frigoríficas de 2011,68 m² nivel de riesgo medio 5, sector 3 sala de manipulación de 5.645,44 m² más altillo nivel de riesgo bajo 2, sector 4 sala de máquinas de 120,50 m² nivel de riesgo alto 6.



La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá comunicar las modificaciones/ampliaciones para obtener la autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
- Deberá disponer de la correspondiente autorización para el abastecimiento del agua por parte del organismo competente.
- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de la modificación/ampliación de los residuos peligrosos (baterías de plomo, aceites, ...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los portones de las naves deberán contener una puerta embutida peatonal para considerarla salida de evacuación de personas. De acuerdo con el CTE DB-SI 3 y Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, ningún portón para vehículos ya sea manual o motorizado, es válido por sí mismo como elemento para la evacuación de personas. No obstante, dichos portones pueden contener una puerta peatonal válida para dicha evacuación si, conforme a SUA 2-1.2.3, tienen marcado CE de conformidad con los correspondientes Reglamentos y Directivas Europeas.
- Las escaleras que sean recorrido de evacuación deberán disponer de una resistencia frente al fuego según lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre.
- Una vez finalizadas las obras de instalación y antes de la puesta en servicio, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones industriales ejecutadas que correspondan (protección contra incendios, baja tensión, instalaciones frigoríficas, etc.) ante el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza,



o entidad colaboradora de la Administración reconocida como entidad tramitadora.

- Este informe no supone la autorización de las instalaciones sujetas a reglamentación de seguridad industrial, instalaciones de protección contra incendios, baja tensión o instalaciones de almacenamiento de productos químicos, ni la idoneidad técnica de las mismas y es totalmente independiente de la tramitación del mismo por parte de este Servicio Provincial y/o entidades tramitadoras de acuerdo a lo establecido en las Órdenes que regulan el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial.
- Deberá cumplir el Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Deberá cumplir el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- Deberá cumplir el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".



La Puebla de Castro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para proyecto de modificación sustancial de la actividad para sala elaborados 5.º gama de menos de 75t/día y nave almacén frigorífico, a ubicar en barrio Santa María, s/n - 22435 Puebla de Castro (La Huesca), instada por Comercial Pina-Mas, SL. (Número de Expediente: INAGA 220304/73/2024/12747).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de explosión por aparatos a presión, producción de aguas residuales, olores, vibraciones y ruido, la actividad proyecto de modificación sustancial de la actividad para sala elaboradas 5.º gama de menos de 75t/día y nave almacén frigorífico, solicitada por Comercial Pina-Mas, SL, en el término municipal de La Puebla de Castro.

- Edificio tipo C con riesgo intrínseco bajo 1.

Dispone acuerdo de la Comisión Técnica de calificación de Huesca con fecha 6 de marzo de 2012, relativo a la solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización y ampliación de almacén frigorífico polivalente (Número de Expediente: INAGA 220304/73/2011/07302). Con calificación de Molesta y peligrosa por ruido, vibraciones y riesgo de explosión por aparatos a presión.

Licencia ambiental de actividades clasificadas y licencia de obras concedida por Acuerdo de Pleno en sesión número 04/2012, de fecha 29 de junio 2012. Para legalización y ampliación de almacén frigorífico polivalente.

Dispone de licencia de inicio de actividad concedida por Resolución de Alcaldía número 24/2014, de fecha 7 de abril de 2014. Actividad de ampliación almacén frigorífico polivalente (nave).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la modificación de las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.



- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de las modificaciones/ampliaciones de producción de residuos peligrosos (aceites de maquinaria) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- La actividad está sujeta al cumplimiento de las condiciones estructurales que figuran en el anexo II Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y a los requisitos específicos correspondientes fijados en el anexo III del Reglamento (CE) número 853 /2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- Derogado el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo, deberá cumplir con el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- Derogado el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, deberá cumplir con el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la



licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén y distribución de productos biocidas y nutricionales, a ubicar en calle Fornillos, naves 11a Y 12a - 22006 Huesca (Huesca), instada por Biocidas Biodegradables Zix (Número de Expediente: INAGA 220304/73/2025/04555).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por almacenamiento de material combustible, olores, residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad almacén y distribución de productos biocidas y nutricionales, solicitada por Biocidas Biodegradables Zix, en el término municipal de Huesca.

- Edificio tipo A con riesgo intrínseco bajo 2. Dos sectores de incendios; sector 1 "Almacén de productos nutricionales" de 405,25 m² de riesgo bajo 2 y sector 2 "Almacén de productos biocidas" de 948,02 m² con riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la modificación de las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
- De acuerdo con las fichas de seguridad de los productos almacenados, se deberán adoptar los medios indicados en las mismas y relativos a la manipulación de los productos, medidas para los derrames fortuitos, equipos de protección individual y primeros auxilios, extinción, etc.



- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de las modificaciones/ampliaciones de producción de residuos peligrosos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Deberá disponer de un recipiente con material absorbente (sepiolita, etc.) para que en caso de derrame fortuito los líquidos derramados sean recogidos y almacenados hasta su recogida por gestor autorizado de residuos peligrosos.
- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales, como son ventilación.
- El establecimiento cumplirá la siguiente normativa:
 - Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.
 - Reglamento (UE) número 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de mayo relativo a la comercialización y el uso de biocidas.
 - Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".



San Esteban de Litera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para limpieza y estacionamiento de vehículos (no transporte de ganado), a ubicar en las referencias catastrales 222832830000700212, 222832830000700215, instada por Mediterránea de Transportes Trabepol, SL (Número de Expediente: INAGA 220304/73/2025/04640).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de aguas hidrocarburadas, vibraciones y ruido, la actividad limpieza y estacionamiento de vehículos (no transporte de ganado), solicitada por Mediterránea de Transportes Trabepol, SL, en el término municipal de San Esteban de Litera.

- Edificio tipo C nivel de riesgo intrínseco bajo 1.
- Dispone informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 25 de abril de 2024 (Número de Expediente: INAGA 500201/20/2024/03042).
- Dispone de informe favorable condicionado del Consejo Provincial de urbanismo con fecha 19 de junio de 2024.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca.
- Deberá de disponer de los correspondientes contratos con gestores autorizados para la retirada de las aguas residuales procedentes de los aseos/ vestuarios, y así como de las procedentes del separador de hidrocarburos.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aguas hidrocarburadas, lodos del separador...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Deberá de disponer de la correspondiente autorización para el abastecimiento del agua.



- Deberá cumplir con los condicionados establecidos en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 25 de abril de 2024 (Número de Expediente: INAGA 500201/20/2024/03042).
- Si la capacidad de almacenamiento de los productos químicos excede los límites mínimos fijados en el Real Decreto 656/2017, del 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos, será necesario adherirse a lo estipulado en dicho reglamento.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Barbastro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para cambio de orientación productiva de explotación de ovino a explotación de ganado porcino de cebo y ampliación de la explotación resultante hasta 1.823 plazas (218,76 ugm), a ubicar en las referencias catastrales 220610610001600051, 220610610001600052, instada por Agropecuaria Ballarín, SC. (Número de Expediente: INAGA 220304/73/2024/07746).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad cambio de orientación productiva de explotación de ovino a explotación de ganado porcino de cebo y ampliación de la explotación resultante hasta 1.823 plazas (218,76 ugm), solicitada por Agropecuaria Ballarín, SC, en el término municipal de Barbastro.



- Dispone de Código de Explotación ES220480000601, con capacidad para 1.012 ovejas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.
- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.
- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) número 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para



su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.
- Deberá contar con la autorización para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Huesca, 11 de junio de 2025.- La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.